



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1202/26

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 29 DE MAYO, DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien patrimonial, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del bien o derecho, o del lote de bienes objeto de venta: 32 alpacas de heno del Egido de Hontanares.
2. El plazo para la presentación de ofertas será de TRES DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Ávila.
3. Lugar de presentación: A través de Sede Electrónica <https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es> o en la oficina de asistencia en materia de registros o en las oficinas de este Ayuntamiento en su horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas).
4. La celebración de la subasta tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
5. La forma de adjudicación es la subasta.
6. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

Arenas de San Pedro, a 1 de junio de 2026.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato la venta de 32 alpacas de heno procedentes del terreno municipal denominado El Egido de Hontanares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación será la subasta, en la que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta, de conformidad con la cláusula sexta del presente Pliego y de acuerdo con el artículo 80 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el T.R. de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) euros**. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser iguales o inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en prohibición de contratar según el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía.

De acuerdo con el artículo 143.4 en relación con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **72 euros**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación.

La garantía se depositará en la cuenta ES31 2103 2531 71 0030000332 de Unicaja Banco, S.A.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y de que el objeto del contrato está en perfecto estado. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>].

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros o en las oficinas de este Ayuntamiento en su horario de atención al público.

7.3. Notificaciones y comunicaciones.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

7.4. Contenido de las proposiciones.

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar EN LA VENTA DE 32

ALPACAS DE HENO PROCEDENTES DEL TERRENO MUNICIPAL DENOMINADO “EL EGIDO” DE HONTANARES». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución y, en su caso, inscripción en el Registro que corresponda.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con domicilio a efectos de notificaciones en

....., n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad

..... con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación

....., ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

.....

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firma del declarante,

Fdo.:»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe 72 euros [5% del valor del presupuesto base de licitación].

(SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO) «B»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en,
....., n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad
....., con NIF n.º, enterado del expediente
para la venta de 32 alpacas de heno procedentes del terreno municipal denominado El Egido de Hontanares anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros.

En, a de de 20.....

Firma del candidato,

Fdo.:».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, como vocales, necesariamente, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que el número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación, no podrán superar un tercio del total de miembros de la misma.

Dicha Mesa de Contratación, tendrá la siguiente composición:

- Presidente. El Primer Teniente de Alcalde, que será suplido por cualquier otro Concejal del Equipo de Gobierno.
- Secretaria: Titular: M.^a Dolores López Jara.
Suplente: Abraham Hernández Gómez.
- Vocales: El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.
El titular de Intervención o funcionario en quien delegue.
Tres funcionarios de la Corporación:
Titulares: Mario Rodrigo Martín, Rosa Inés Jiménez Pérez y Esther Moreno Tarancón.
- Un miembro del grupo Socialista.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas.

Constituida la mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el contrato al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, se procederá a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados, en su caso, de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

16.1. Confidencialidad.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.